

DECRETO No. 513 DE 2016 10 AGO. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS **(\$3.083.633.172.00)** y se hace necesario fortalecer las apropiaciones en algunos rubros, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales; requiriéndose realizar un traslado presupuestal.

Que mediante Ordenanza No. 136 de 2015 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2016, fijando en su parte primera el presupuesto e ingresos para la administración central en \$923.171.091.450.00 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.649.842.000.00
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.110.920.413.00
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$92.760.762.413.00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, respectivamente.

DECRETO No. 513 DE 2016

10 AGO. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001.03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto

DECRETO No. 513 DE 2016

10 AGO. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$3.083.633.172.00), corresponden a:

- Componente Inversión, un valor DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$2.993.633.172.00), entre rubros del componente Inversión, lo que se entiende certificado por el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente Decreto.
- componente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente el rubro de IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS y el rubro de IMPREVISTOS, para lo cual se requiere realizar movimientos presupuestales por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00).

Que la Ordenanza N° 136 de 2015 en su artículo 12° establece que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia Fiscal de 2016.

Que el Decreto 350 de diciembre 31 de 2015 en su artículo 12° establece que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia Fiscal de 2016.

Que el Secretario de Salud del departamento de Bolívar mediante Oficio de fecha 29 de Julio de 2016, solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales, así:

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 29 de Julio de 2016, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$3.083.633.172.00).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

DECRETO No. 513 DE 2016 10 AGO. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (**\$3.083.633.172.00**), según el detalle siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD	
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública	
FSG.A.2.2.1.3.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	266.000.000
FSG.A.2.2.1.3.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	40.000.000
FSG.A.2.2.1.3.3	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	220.000.000
FSG.A.2.2.1.9.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	161.000.000
FSG.A.2.2.1.9.1.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	16.000.000
FSG.A.2.2.1.9.1.3	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	560.000.000
FSG.A.2.2.2.5.2.1	TALENTO HUMANO	10.833.172
FSG.A.2.2.1.9.3.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	519.800.000
FSG.A.2.5	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	
FSG.A.2.5.3.4.2	FORTALECIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE 10 IPS PÚBLICAS CATEGORIZADAS EN ALTO RIESGO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	350.000.000
FSG.A.2.5.3.6	PROGRAMA SECRETARIA DE SALUD ZONA NORTE - IVA Cerveza	650.000.000
FSG.A.2.5.3.4	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y CENTRO REGULADOR DE URGENCIA Y EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - IVA Cerveza	180.000.000
FSG.A.2.5.3.5	FORTALECIMIENTO A LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	20.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Gastos de Funcionamiento	
FSG.A.2.4.1	Rentas Cedidas	
FSG.A.2.4.1.1.1.8.1	PRIMA / BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	90.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		3.083.633.172

DECRETO No. 513 DE 2016

10 AGO. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$3.083.633.172.00), según el detalle siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD	
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública	
FSG.A.2.2.1.1.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	100.000.000
FSG.A.2.2.1.11.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	200.000.000
FSG.A.2.2.1.4.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	200.000.000
FSG.A.2.2.1.6.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	376.000.000
FSG.A.2.2.1.6.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	50.000.000
FSG.A.2.2.1.6.3	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	100.000.000
FSG.A.2.2.1.7.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	87.000.000
FSG.A.2.2.1.9.3.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	519.800.000
FSG.A.2.2.2.5.2.2	VIATICOS	4.000.000
FSG.A.2.2.2.5.2.3	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)- GASTOS GENERALES	6.833.172
FSG.A.2.5	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	
FSG.A.2.5.1.2.1	ETNIA, DISCAPACIDAD, GENERO, NINEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	75.000.000
FSG.A.2.5.1.3	IMPLEMENTACION PARA DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCION INTEGRAL DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL A POBLACION VICTIMAS DE VIOLENCIAS EN MUNICIPIOS PRIORIZAD	75.000.000
FSG.A.2.5.3.8	ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN -SEDE MOMPOX	650.000.000
FSG.A.2.5.3.9	ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN -SEDE MOMPOX	350.000.000

BOLÍVAR SI AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 513 DE 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
FSG.A.2.5.5.5.1	"CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MAMPUJAN, CABECERA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	200.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Gastos de Funcionamiento	
FSG.A.2.4.1	Rentas Cedidas	
FSG.A.2.4.1.2.9.4	IMPREVISTOS	20.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.7	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	70.000.000
TOTAL CRÉDITO		3.083.633.172

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

10 AGO. 2016

Dado en Cartagena de Indias a los,

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.

DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación Dptal.

OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

Proyectó: Fernando Matute Turizo, Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos

